

Criterios de inspección en materia de subcontratación relacionados con servicios turísticos y de hospedaje



El 12 de diciembre de 2022, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el acuerdo por el cual se establecen los nuevos criterios para las inspecciones en materia de subcontratación, enfocados en los servicios turísticos y de hospedaje. Estos criterios entrarán en vigor el 13 de diciembre de 2022.

Para efectos de las inspecciones en materia de subcontratación, los criterios contemplan que las actividades realizadas dentro de los **Centros de Trabajo vinculados a la actividad de servicios de alojamiento temporal (industria hotelera)**, tales como: **limpieza de habitaciones (camaristas), registro de huéspedes, atención al huésped, cocineros, cantineros, capitán de meseros, meseros, encargados de lavandería, encargados de ropería, lava losas, limpieza y cuidados de la cocina, reservaciones y cargos de habitación, forman parte de su actividad económica preponderante.**

Dichas actividades no se consideran especializadas, por consecuencia, **la industria hotelera no podrá contratar estos servicios con un carácter de especializado** ya que **se encuentran intrínsecamente vinculadas a su objeto social y actividad económica preponderante.**

Estos criterios serán aplicables para las inspecciones que lleve a cabo la STPS, para la interpretación que hará durante una visita a un centro de trabajo en el sector hotelero para verificar el cumplimiento de la reforma de subcontratación.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Legal - Laboral

Jacqueline Álvarez

jacqueline.alvarez@mx.ey.com

Odette Guevara

odette.guevara@mx.ey.com

Alejandro Caro

alejandro.caro2@mx.ey.com

Nancy Robles

nancy.b.robles@mx.ey.com

Yeshua Gómez

yeshua.gomez2@mx.ey.com

Mónica Montemayor

monica.montemayor@mx.ey.com

Juan Carlos Curiel

juan.curiel@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2022 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.